

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Apellidos y nombre: Domínguez García, Inmaculada
D.N.I.: 28.582.597

C.S.I.C.

Apellidos y nombre: Reche Gallardo, Pedro Antonio
D.N.I.: 52.515.300

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se prorrogan becas de formación de personal investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, convocatoria de 1991.

Concluyendo el segundo período de disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador, dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1991, Orden de 29 de mayo de 1991 (BOJA núm. 51 de 25 de junio), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la Beca de Formación de Personal Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de la misma, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994.

Segundo. La datación de la beca, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento a Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Apellidos y nombre: López Calvo, Lourdes
D.N.I.: 53.362.834

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Apellidos y nombre: Arévalo Rodríguez, Miguel
D.N.I.: 28.887.943

Apellidos y nombre: Díaz Ferruz, Joaquín
D.N.I.: 28.709.017

Apellidos y nombre: Duarte Hueros, Ana María
D.N.I.: 08.832.213

Apellidos y nombre: García Martín, Diego
D.N.I.: 52.237.071

Apellidos y nombre: García Sanjuán, Leonardo
D.N.I.: 31.252.483

Apellidos y nombre: Gosent Ramírez, José María
D.N.I.: 28.911.409

Apellidos y nombre: Govantes Romero, Fernando
D.N.I.: 28.903.100

Apellidos y nombre: Lora Calvo, José Manuel
D.N.I.: 28.719.446

Apellidos y nombre: Martín del Río, Elvira
D.N.I.: 28.897.194

Apellidos y nombre: Padilla Muñoz, Eva María
D.N.I.: 28.727.141

Apellidos y nombre: Paredes León, María del Racio
D.N.I.: 27.300.766

Apellidos y nombre: Santos Alguacil, Carmen
D.N.I.: 25.075.447

Apellidos y nombre: Torreblanca López, Joaquín
D.N.I.: 28.730.462

C.S.I.C.

INSTITUTO ANDALUZ DE GEOLOGIA MEDITERRANEA

Apellidos y nombre: Jiménez Martínez, María Angustias
D.N.I.: 52.510.542

ORDEN de 5 de octubre de 1993, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental y se publica el texto íntegro de los mismos.

La entrada en vigor de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, con los consiguientes cambios normativos que ello conlleva, obliga a realizar la necesaria acomodación estatutaria de la Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental a la legalidad vigente.

Siendo competencia de la Consejería de Educación y Ciencia aprobar tales modificaciones según lo prevenido en el art. núm. 13.29 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y cumplidos los trámites del referendo previo por parte de los órganos internos de la Entidad, visto la petición formulado por la Academia citado y el informe favorable emitido por el Instituto de Academias de Andalucía,

DISPONGO:

Primero: Se aprueba la modificación de los Estatutos de la Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental.

Segundo: Se acuerda la publicación del nuevo texto refundido de los Estatutos de dicha Academia que figura en el Anexo de esta Orden.

Tercero: A partir de la publicación de la presente Orden y en un plazo de tres meses como máximo, se procederá por los órganos representativos de dicha Academia, a la apertura del proceso electoral previsto en sus Estatutos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

ESTATUTOS DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE ANDALUCIA ORIENTAL.

TITULO PRIMERO

Artículo 19. La Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental es una Corporación de Derecho Público, con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, de naturaleza esencialmente cultural. Su territorio comprende el de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga y su sede residirá en Granada.

Artículo 20. Su finalidad principal es fomentar el estudio e investigación de las ciencias veterinarias, y estimular la difusión pública de toda clase de conocimientos y actividades científicas e históricas de dichas ciencias.

TITULO SEGUNDOCuerpo Académico

Artículo 30. La Academia consta de 45 Académicos Numerarios con residencia en Andalucía Oriental y un número indeterminado de Académicos correspondientes ya sean nacionales o extranjeros y 15 Académicos de Honor como máximo.

Artículo 40. Los Académicos Numerarios habrán de tener nacionalidad española y el título o grado de Dr. y serán elegidos, por votación secreta y mayoritaria del total de los numerarios que integran el Pleno de la Academia en sesión expresamente convocada para ello. El candidato será propuesto por tres Académicos Numerarios, no pudiendo presentar los aspirantes su candidatura. Las vacantes serán anunciadas con la adecuada antelación. Su nombramiento será vitalicio una vez alcanzada la categoría reglamentaria. En el caso de que trasladaran provisionalmente su residencia fuera de Andalucía Oriental pasarán a Supernumerarios.

Los Numerarios y Supernumerarios tienen tratamiento de "Ilustrísimo Señor". El conjunto de los numerarios forma el Pleno de la Academia, les corresponde el pleno derecho de voz y voto, y es de su competencia la elección de Presidente y demás Organos rectores de la Academia.

Artículo 50. Los Académicos correspondientes serán elegidos por la Corporación, mediante votación secreta y mayoritaria de los Académicos Numerarios, de entre aquella personas caracterizadas que sean consideradas acreedoras a esta distinción. Carecen de voto, y podrán asistir a los actos y reuniones de la Academia previa invitación del Presidente de la misma.

Artículo 60. La Academia podrá elegir en las circunstancias excepcionales que el caso presupone, Académicos de Honor, entre personalidades ajenas o no a la profesión Veterinaria. La votación, que será secreta, requerirá como mínimo los dos tercios de los votos de los Académicos Numerarios presentes en la sesión, y que suponga la mitad más uno del número efectivo de Académicos.

Los Académicos de Honor y los Supernumerarios carecen de voto, y podrán asistir a las sesiones cuando fueren invitados.

Artículo 70. Para el mejor desarrollo de sus trabajos los Académicos estarán distribuidos en cinco secciones. Estas secciones serán:

- 1.ª de Ciencias fundamentales.
- 2.ª de Patología animal y Farmacología.
- 3.ª de Zootecnia, Reproducción y Nutrición Animal.

- 4.ª de Bromatología, Sanidad Veterinaria e Industrias.
- 5.ª de Legislación e Historia de Veterinaria.

Artículo 80. Los Académicos Numerarios están obligados a la asistencia a todas las sesiones, reuniones, conferencias públicas y actos de toda índole que la Corporación celebre; a contribuir con sus trabajos y publicaciones a la marcha floreciente de la misma; e igualmente a desempeñar cargos rectores, formar parte de las comisiones, integrar las representaciones y redactar los informes que determinen la Academia o su Presidente.

TITULO TERCERORégimen Académico

Artículo 90. A la Academia compete la resolución de todos sus asuntos constitutivos, de organización administrativa o representativa, morales y económicos. En todos ellos la decisión será tomada en sesión Académica por votación entre los Numerarios.

Artículo 100. El Pleno de la Academia elegirá, previa presentación de candidaturas cerradas y de entre sus miembros Numerarios, una Junta Rectora que estará formada por un Presidente, 3 Vice-Presidentes (uno por cada provincia distinta a la del Presidente), un Secretario General, un Contador, un Tesorero y un Bibliotecario, cuyos cargos serán renovables cada 4 años. Si alguno de estos cargos quedara vacante antes de la terminación del periodo de mandato, la Junta Rectora propondrá a un Académico Numerario para ocuparlo por el tiempo que reste, quien deberá obtener el voto mayoritario de los Numerarios; mientras tanto, ocupará interinamente el cargo el Académico que designe la Junta Rectora.

Artículo 110. La Junta Rectora podrá designar los siguientes cargos auxiliares de entre los Académicos: un Director de Publicaciones e intercambio científico, un Vice-Secretario, un Vice-Tesorero y un Vice-Bibliotecario, que deberán obtener la ratificación mayoritaria de los Numerarios.

Artículo 120. La Academia podrá crear en su seno Institutos que contribuyan mejor a la finalidad o especialización de sus trabajos. Se refiere a la creación de Institutos, sin especificar su naturaleza jurídica, aunque no podrá dotárseles de personalidad.

TITULO CUARTOFunciones Académicas

Artículo 130. La Academia desarrollará sus funciones del siguiente modo:

10. Celebrando sesiones ordinarias, extraordinarias y públicas para tratar de los asuntos propios de su Instituto.

20. Organizando conferencias, coloquios, cursos, seminarios, exposiciones o cualesquiera otros actos de índole científica.

30. Organizando, con carácter solemne y extraordinario, conmemoraciones o centenarios de personajes o hechos merecedores de alta estima.

40. Promoviendo investigaciones científicas especiales en bibliotecas, archivos, laboratorios o instituciones culturales, a cargos de sus miembros, o de especialistas destacados, o de becarios que la Academia designe, así como también investigaciones históricas, desarrollos científicos y cuantos trabajos y actividades tengan relación con los fines culturales de la Corporación.

59. Publicando periódicamente un boletín, cuya antigüedad data de 1.974, y cualquier otra clase de revistas, libros y folletos, cuya propiedad literaria pertenecerá a la Academia.

60. Creando museos, exposiciones permanentes, bibliotecas, hemerotecas o cualesquiera otras colecciones que afecten a su Instituto.

Artículo 149. De todas las publicaciones, trabajos o actividades que la Academia promueva serán responsables los Académicos en sus asertos u opiniones, puesto que la Corporación como Entidad científica y social, no defiende ni impugna teorías ni opiniones particulares.

Artículo 150. Para el desarrollo económico de su Instituto la Academia gestionará y procurará aumentar las actuales subvenciones oficiales que reciba del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la provincia, de los municipios, o de cualquier otra corporación oficial; aceptará donaciones, legados y herencias; cobrará aquellos beneficios, renta y productos que legítimamente se obtengan de sus publicaciones o de recursos especiales que puedan allegarse.

DISPOSICIONES ADICIONALES

18. Estos Estatutos se complementarán con un Reglamento de Régimen Interior que será aprobado por el Pleno.

28. En caso de disolución, sus bienes, libros y colecciones deberán pasar a otras entidades culturales o benéficas de Andalucía Oriental.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de tres meses contados desde la publicación de estos Estatutos en el BOJA se procederá a la elección de la Junta Rectora presente en los Artículos 11 y 12, procediéndose a los 2 años de su constitución la renovación de los siguientes cargos:

2 Vice-Presidentes.

Contador

y Bibliotecario. Renovándose la totalidad al término de los cuatro años de su primera constitución.

A partir de dicho momento se renovará la Junta cada cuatro años.

ORDEN de 8 de octubre de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Arroyo de la Miel (Málaga) la denominación de Cerro del Viento.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Arroyo de la Miel (Málaga), código 29700621, en su reunión del día 23 de junio de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Cerro del Viento».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Ense-

ñanza Secundaria de Arroyo de la Miel (Málaga), la denominación de «Cerro del Viento».

Sevilla, 8 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de octubre de 1993, por la que se convoca el IV concurso de actividades de Educación Ambiental en centros educativos con motivo del día mundial del medio ambiente en la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Programa de Educación Ambiental Aldea de la Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia de Medio Ambiente establece como objetivo general potenciar la sensibilidad y el conocimiento sobre el medio ambiente, su problemática específica y el tratamiento didáctico de la Educación Ambiental dentro del Sistema Educativo de Andalucía.

Una de las líneas de actuación imprescindibles para el desarrollo de este objetivo es la de informar y sensibilizar a la Comunidad Educativa en relación a los problemas ambientales y sus posibles soluciones, así como sentar las bases para una participación plenamente informada y activa de todos en la protección del medio y la utilización racional de los recursos naturales.

En este sentido el Programa Aldea desarrolla la Campaña de sensibilización ambiental «Pon verde tu aula» coincidiendo con el día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio). En el marco de dicha Campaña esta Consejería de Educación y Ciencia convoca el IV Concurso de Actividades de Educación Ambiental en Centros Educativos, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Participantes.

Podrán participar todos los alumnos y alumnas y sus profesores de Centros educativos financiados con fondos públicos de nivel no universitario de nuestra Comunidad Autónoma.

Segunda. Temática del Concurso.

El tema objeto de este IV Concurso girará en torno al diseño, desarrollo y evaluación de una campaña divulgativa de Educación Ambiental, que, con el lema «Pon verde tu aula» podrá tratar sobre cualquiera de los siguientes contenidos.

A) Los Bosques en Andalucía.

Podrán incluirse dentro de este apartado temas de conocimiento sobre distintos aspectos relacionados con los bosques, como sistemas vivos y procesos dinámicos. Intervención del hombre en su funcionamiento: actitudes, usos, deterioro, protección. El problema de los incendios forestales, los bosques en los Espacios Naturales protegidos en Andalucía.

Al objeto de facilitar el desarrollo de su proyecto, los centros que opten por esta modalidad de contenidos, pueden solicitar material didáctico sobre el mismo a la Consejería de Educación y Ciencia (República Argentina, 21, 3º planta. Viceconsejería 41011-Sevilla).

B) Aspectos Ambientales concretos que se den en el entorno próximo al centro educativo, u otros aspectos ambientales que aborde el profesor con su grupo de alumnos a lo largo de curso.

Entre otros se sugieren los siguientes temas:

Conocimiento del medio urbano, su evaluación y problemática (Zonas verdes, flujo de energía y circulación de materiales de uso social del medio urbano...).

Conocimiento del medio rural y su problemática (evolución y percepción del paisaje, recursos de la zona...).

Conocimiento de espacios naturales, su conservación y uso.

Conocimiento de los recursos culturales y sociales y su importancia en la vida de las personas.

Tercera. Naturaleza de los trabajos.

Los trabajos que se presenten a este IV Concurso habrán de cumplimentar el Anexo I indicando las características de las actividades a desarrollar en las 2 fases siguientes:

Una primera fase que proponga el conjunto de actividades educativas a desarrollar con el grupo de alumnos, y que serán previas a la realización de la Campaña Divulgativa.